ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	ALCALDIA DE SATIVANORTE
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
FECHA	AGOSTO DE 2025

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el propósito de cumplir con los fines del Estado.

El fortalecimiento de la estructura administrativa se encuentra enmarcado en la Dimensión del Talento Humano planteada en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, y reconoce el talento humano como el activo más importante con el que cuentan las entidades públicas, y a su vez como el facilitador para el logro de sus objetivos institucionales; por lo que a través del plan de gestión, se compromete a la implementación de herramientas para la modernización administrativa, fortalecimiento de los procesos y la gestión a través del ciclo de vida del servidor público - Ingreso, Permanencia, Desarrollo y Retiro, garantizando el principio del mérito en la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, la prestación del servicio, la aplicación de estímulos y el desempeño individual. en el cumplimiento de las funciones, la atención al ciudadano y la creación de valor público.

La Administración Municipal de Sativanorte, en ejercicio de sus competencias y en el marco de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad administrativa establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas del orden nacional, suscribió en el mes de octubre de 2024 el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. MSN CD 067 DE 2024**, cuyo objeto consistió en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO, REAJUSTE Y ESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SATIVANORTE, BOYACÁ**.

Dicho estudio se desarrolló con el fin de diagnosticar y proponer una nueva estructura administrativa para el municipio, con base en criterios técnicos que permitan fortalecer la capacidad institucional, mejorar la distribución funcional de las dependencias, ajustar la planta de personal a las necesidades reales del servicio, optimizar los procesos misionales y de apoyo, y alinear la organización con los fines del Plan de Desarrollo Municipal y los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

No obstante, dada la trascendencia de las decisiones derivadas de un rediseño institucional —tales como la creación, modificación o supresión de empleos; la transformación de dependencias; o la

reorganización funcional de la administración— y considerando que el estudio fue elaborado por una persona externa contratada para tal fin y mediante el contrato de **Prestación de Servicios Profesionales No. MSN CD 067 DE 2024**, cuyo objeto consistió en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO, REAJUSTE Y ESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SATIVANORTE, BOYACÁ**, se hace necesario y justificado contratar un peritaje técnico externo e independiente, con el propósito de:

- Verificar la rigurosidad metodológica y la calidad técnica del estudio entregado.
- Confirmar que las recomendaciones contenidas en el estudio cumplen con la normativa vigente (Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, entre otras).
- Evaluar la viabilidad jurídica, administrativa y financiera de las propuestas planteadas.
- Validar la coherencia entre el diagnóstico institucional, las necesidades de talento humano y la solución propuesta.
- Determinar si el rediseño propuesto se encuentra articulado con el MIPG, los principios del Sistema General de Carrera Administrativa, y las capacidades reales del municipio.

Este peritaje se constituye en una herramienta clave de control técnico previo, que garantiza decisiones administrativas fundamentadas, objetivas y transparentes, con base en un análisis imparcial y especializado que respalde la implementación o ajustes del estudio de rediseño institucional.

Asimismo, permitirá prevenir posibles riesgos jurídicos, presupuestales o funcionales asociados a la implementación del estudio sin la debida validación técnica. Esto resulta fundamental en el contexto actual del municipio, caracterizado por limitaciones de tipo fiscal, técnico y humano, lo que exige una toma de decisiones con base en criterios sólidos, verificables y alineados con las condiciones territoriales reales.

El peritaje, en ese sentido, se alinea con las buenas prácticas en materia de gestión pública, promueve el uso eficiente de los recursos, fortalece la planeación institucional y permite avanzar hacia una administración más moderna, coherente y orientada al mejoramiento continuo.

Finalmente, esta contratación responde al deber legal de la administración de actuar con diligencia, responsabilidad y conforme al principio de precaución técnica, y se enmarca en los principios de legalidad, transparencia, planeación y selección objetiva establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública.

El municipio de Sativanorte en aras de continuar con el cumplimiento a su Plan de Desarrollo, y con fundamento en sus facultades constitucionales y legales, se celebrará en Contrato de Prestación de Servicios Profesionales especializados; en la Modalidad de Contratación Directa.

Fundamento Normativo.

La contratación de peritos para la defensa de una entidad en materia contencioso administrativa se rige principalmente por la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA) y la Ley 1150 de 2007, que regula la contratación pública. El CPACA establece el marco para los procesos contencioso administrativos y el régimen de pruebas, incluyendo la prueba pericial. La Ley 1150, a través de modificaciones como la adición del literal k) al numeral 4 del artículo 2 por la Ley 2080 de 2021, permite la contratación directa de peritos o asesores técnicos para aportar o contradecir dictámenes periciales en procesos judiciales, incluyendo aquellos en la jurisdicción contencioso administrativa.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, en la modalidad de contratación DIRECTA.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO

2.1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON EL FIN DE REALIZAR PERITAJE TÉCNICO PARA APORTAR A JUZGADOS PROCESOS DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO PRESENTADOS ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA**

ALCANCE: elaborar un peritaje técnico relacionado con el estudio de reajuste de la estructura organizacional de la Alcaldía municipal de Sativanorte del año 2024, con destino a juzgados administrativos de Duitama en demandas de nulidad y restablecimiento del derecho.

2.1.1. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: de conformidad con lo establecido por el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (…)"

Lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015, a partir de las modalidades de contratación establece: *"Articulo 2.2.1.2.1.4.9 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o*

para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos",

Por lo anterior, resulta procedente celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON EL FIN DE REALIZAR PERITAJE TÉCNICO PARA APORTAR A JUZGADOS PROCESOS DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO PRESENTADOS ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA**; de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, por cuanto la administración municipal de Sativanorte certificó que el CONTRATISTA acreditó la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual

1.1.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El Contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un período, de diez (10) días. Sin perjuicio de que existan eventos de terminación anticipada.

1.1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE SATIVANORTE- BOYACÁ

1.1.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.00); El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos directos e indirectos incluidos tasa impuestos y contribuciones.

1.1.4. RUBRO PRESUPUESTAL: disponibilidad presupuestal No. 202508003, rubro presupuestal 23202020080101-124303-16-4502022-91199-202500000019898 denominado Asesoría técnica y profesional de apoyo a la gestión administrativa - FTE- SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos. – SUBP: Intersubsectorial gobierno - PROD: Servicio de asistencia técnica – CPC- Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.

1.1.5. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará en un solo pago, previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades contractuales expedida por el

supervisor del contrato, factura y/o documento equivalente y soporte de pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensiones), así mismo deberá estar al día en el cargue de documentos necesarios dentro de la plataforma SECOP II, informe de ejecución, factura y/o cuenta de cobro, seguridad social.,

1.1.6. SUPERVISION: La supervisión estará a cargo de la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO; quien realizará el seguimiento técnico, administrativo y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias en los términos del artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo.
2. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
3. Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones al sistema de seguridad social y Ley 789 de 2002
5. Presentar el informe respectivo sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento del objeto contractual.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual, aun después de la terminación y/o liquidación del contrato.
7. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos asignados en ejecución del contrato
8. Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales
9. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
10. Cumplir a cabalidad con el plan de trabajo y cronograma de actividades fijadas por la Secretaria General y de Gobierno.
11. Llevar a cabo con respeto, puntualidad, compromiso, honestidad, y responsabilidad, todas las actuaciones que demande el desarrollo del objeto del contrato.
12. Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aun con posterioridad a este.
13. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones señaladas en su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
14. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad y oportunidad.
15.
16. Cumplir con las obligaciones consagradas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. 1
18. Las demás inherentes al objeto contractual y que sean coordinadas con el supervisor

1.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El peritaje técnico de estudio de reestructuración administrativa debe incluir un análisis detallado de los procesos y funciones de la entidad, la evaluación de la prestación de servicios y la valoración de perfiles y cargas de trabajo. Además, debe justificar la necesidad de la reestructuración, detallar los cambios propuestos y analizar su impacto en la entidad y sus empleados, teniendo en cuenta entre otros los siguientes aspectos:

1. **Análisis de la situación actual:**
2. **Justificación de la reestructuración:**
3. **Propuesta de reestructuración:**
 - **Cambios propuestos:** Describir detalladamente los cambios propuestos en la estructura, procesos, funciones, organigrama y sistemas de información.
 - **Justificación técnica de los cambios:** Explicar por qué se proponen esos cambios específicos, cómo se relacionan con el diagnóstico y cómo contribuirán al logro de los objetivos.
 - **Impacto en la planta de personal:** Analizar el impacto de los cambios en la planta de personal, incluyendo la creación, supresión o modificación de cargos, y la necesidad de ajustes en perfiles y competencias.

4. Entregables concretos, presentando un informe parcial técnico escrito siguiendo la estructura y requisitos para pruebas periciales en la jurisdicción contencioso administrativa.
5. Recoger los interrogantes formulados por la defensa y planteados por la parte demandante.
6. Conclusiones del peritaje.

1.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Dar cumplimiento a los deberes consagrados en las Leyes, especialmente atendiendo el contenido del artículo 4 de la Ley 80 de 1993
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato en la forma y tiempo convenido
3. Suministrar oportunamente la información solicitada por el contratista para la correcta ejecución del contrato, acceso a documentos como estudio técnico de reajuste, información de archivo, o actas de reuniones que se haya sostenido con el personal de planta en caso de ser necesario.
4. Ejercer la adecuada supervisión del contrato, verificando el cumplimiento del mismo
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en el documento que forma parte de el

6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en términos de oportunidad e inmediatez
7. Disponer de los recursos económicos necesarios para el pago del presente contrato de acuerdo a la cláusula de "valor y forma de pago".

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA bajo la causal de prestación de servicios (*según la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015).*

El artículo 2 de la Ley 1150 señala *De las modalidades de selección.* La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: *Numeral 4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Literal h: Para la* ***prestación de servicios*** *profesionales y* ***de apoyo a la gestión****, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*

El Decreto 1082 de 2015, a partir de las modalidades de contratación establece: "***Articulo 2.2.1.2.1.4.9 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales especializados, la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El municipio debe adelantar peritazgo técnico relacionado con el ESTUDIO TÉCNICO, REAJUSTE Y ESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SATIVANORTE, BOYACÁ realizado en el año 2024 por parte del municipio que trajo consigo en uno de las recomendaciones la supresión de unos empleos de la planta de personal y de otros aspectos que debía cumplir la administración, acatado lo determinado en el artículo 46 de l a ley 909 de 2004, y 95 del decreto 1227 de 2005, pudiendo celebrar un contrato estatal con un particular, dado el conocimiento, técnico, profesional especializado.

En el contexto del CPACA (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), un peritazgo técnico en prueba de refutación se refiere a la presentación de un dictamen pericial por parte de una de las partes en un proceso contencioso administrativo, con el objetivo de contradecir o refutar un dictamen pericial previamente presentado por la contraparte. Este tipo de prueba pericial se utiliza para cuestionar aspectos como la veracidad, autenticidad o integridad de un medio de prueba presentado inicialmente. Los aspectos que se determinan por:

- **Finalidad:**

La prueba pericial, o peritazgo técnico, se utiliza para que el juez pueda entender aspectos del caso que requieren conocimientos especializados, más allá de su propio saber.

- **Regulación:**

El CPACA regula la prueba pericial, incluyendo los requisitos para su decreto, práctica y valoración.

- **Oportunidad:**

La prueba pericial puede ser solicitada por las partes en sus escritos iniciales o durante el proceso, o decretada de oficio por el juez.

- **Contradicción:**

Es fundamental que la prueba pericial sea sometida al principio de contradicción, permitiendo a las partes controvertirla y presentar sus propias pruebas periciales.

El peritazgo técnico en el CPACA es un medio de prueba esencial para casos que requieren conocimientos especializados, donde el dictamen pericial ayuda al juez a comprender los hechos y tomar una decisión informad

Por tal motivo se ha establecido que, el valor total a pagar producto del contrato a celebrar asciende a la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.00)

4. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia.

Es importante precisar que, hecho un análisis del sector, se encuentra que se requiere de un servicio profesional especializado, con capacidad de brindar asesoría en los procedimientos y acciones administrativas en temas de rediseño institucional, Restructuración y modernización administrativa, respetando la constitución, y demás normas concordantes, en procura del cumplimiento de las competencias de entidad, con responsabilidad y eficiencia dando estricta aplicación a la normatividad vigente que rige sobre el particular.

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, y la experiencia específica requerida es imperioso realizar la contratación por medio de servicios profesionales, que permitan el cabal desarrollo del objeto contractual.

Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias productivas que ha obtenido esta entidad al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y se ha cumplido a satisfacción el alcance de los mismos.

PERFIL: Para la selección de la oferta más favorable para la entidad se tuvieron en cuenta los criterios técnico – económicos correspondientes, además de la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA del futuro Contratista:

FORMACIÓN ACADEMICA: Se determinó que la formación deber ser basada en el núcleo básico del conocimiento en administración pública, ciencias económicas y administrativas y contables

Adicionalmente deberá acreditar formación académica en la modalidad de Maestría y especialización, en áreas de gestión Administrativa, talento humano, Proyectos, Gobierno Municipal administración pública.

EXPERIENCIA: más de 8 años de experiencia especifica en el sector público, en cuyas actividades realizadas se encuentren procesos de reorganización administrativa y de talento humano.

5. REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS

- Invitación a presentar propuesta
- Propuesta económica
- declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad
- hoja de vida en formato de la función pública descarga del sigep ii
- certificados de formación académica
- certificados de experiencia profesional o relacionada
- fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%

- fotocopia de tarjeta profesional o matricula profesional (para las profesiones que legalmente lo requieran)
- certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios profesionales
- certificado estado situación militar (hombres menores de 50 años) (si aplica)
- formulario de declaración de bienes y rentas ley 2013 de 2019 https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-2013
- registro único tributario -rut-actualizado
- certificación bancaría
- certificado de antecedentes disciplinarios – actualizado (30 días)
- certificado de antecedentes fiscales - actualizado (30 días)
- certificado de antecedentes judiciales - actualizado (30 días)
- certificado de medidas correctivas - actualizado (30 días)
- certificado antecedentes sexuales (si aplica)
- certificaciones de sistema general de salud y pensión y/o planilla de pago del mes inmediatamente anterior
- certificado médico de aptitud laboral vigente (3 años)
- certificado pdf redam -ley 2097 de 2021- no mayor a 30 días calendario- (solicitar en plataforma virtual redam) https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion

6. INDICACIÓN DE COBERTURA BAJO ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La presente contratación no está cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el estado Colombiano en los términos que contempla el Decreto 1082 de 2015.

TRATADO COMERCIAL	PAISES	DESCRIPCION	APLICA /NO APLICA
TLC COLOMBIA CHILE	Chile	No aplica para contratación en municipio	No aplica
TLC PAISES DEL TRIANGULO DEL NORTE	Salvador	Basado en anexo 11.1	No aplica
	Guatemala	No aplica para contratación en municipio	No aplica
	Hondura	No aplica para contratación en municipio	No aplica
TLC COLOMBIA CANADA	Canadá	No aplica para contratación en municipios	No aplica

TLC COLOMBIA MEXICO	México	No cobijado por TLC	No aplica

7. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Conforme a la metodología adoptada desde el documento CONPES 3714 de 2011 y atendiendo los lineamientos trazados por Colombia Compra Eficiente, se insertan las matrices de identificación, clasificación, evaluación y calificación de riesgos. La valoración final atiende los criterios de Probabilidad e Impacto contenidos en la siguiente tabla:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	General	Interno	PreContratactual	Operacional	Seriedad del Ofrecimiento	Rechazo de la oferta	1	1	2	Bajo	Contratista
2	General	interno	Contratación	Operacional	Incapacidad de futuro contratista de cumplir con lo incluido en su oferta	Incumplimiento parcial del objeto contractual	1	1	2	alto	contratista
5	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el	Afectación en el cumplimiento del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista-Municipio

					contratista en la ejecución del contrato						
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios de personal en el desarrollo de las actividades contratadas	Retrasos en las actividades y deficiencias en la calidad del trabajo realizado por cambios momentáneos de labores desarrolladas por el recurso saliente y deficiencias en la definición y aplicación de estándares	2	1	3	Bajo	Contratista-Municipio

7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Bajo desempeño del recurso humano del contratista	Deficiencias en la calidad del trabajo realizado	1	1	2	Bajo	Contratista-Municipio
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de oportunidades en el desarrollo de las actividades a ejecutar	Descontento durante el desarrollo de actividades	1	1	2	Bajo	Contratista

8. EXIGENCIA DE GARANTIAS

En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 2015 en la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mencionado decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas no debe estar inmersa en los documentos previos.
Por lo tanto y con base en el análisis de riesgo y la forma de pago junto con el valor, se puede concluir que el contrato no implica una complejidad necesaria para la exigencia de estas garantías, razón por la cual no se exigirá póliza única de cumplimiento para la misma.

Por su parte el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 estipula que dichas garantías no son obligatorias en los contratos empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior a l 10% de la menor cuantía a que se refiere la Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, forma de pago y demás señaladas en el reglamento.

En este orden de ideas, para mitigar un posible riesgo, serán pactadas clausulas penales pecuniarias y multas las cuales estarán inmersas dentro del contrato.

9. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ES RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el manual de manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia compra eficiente, las entidades estatales no tienen la obligación de realizar el mencionado análisis para los procesos adelantados en modalidad de contratación directa o mínima cuantía, señalando que éstas deben terminar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales se deben aplicar o no al proceso contractual que se adelanta.

10. ANEXOS

Análisis del sector
Disponibilidad presupuestal (CDP)
Certificado de Insuficiencia
Certificado de Idoneidad
Hoja de vida y soportes

11. RESPONSABLES

SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO
Secretaria General y de Gobierno

PROYECTÓ: SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.
APROBÓ: CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
ALCALDE MUNICIPAL